



"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2504279

Materia Sanidad

Asunto Falta de respuesta a una hoja de queja

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 07/11/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2504279, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular, por la falta de respuesta por parte de la Administración sanitaria a una hoja de queja presentada en el Departamento Clínico Malvarrosa en fecha 06/10/2025.

En fecha 12/11/2025 la queja fue admitida a trámite por considerar que la presunta inactividad de la Conselleria de Sanidad podría afectar al derecho de la persona promotora del expediente a una buena administración (art. 9 del Estatuto de Autonomía), y, más concretamente, al derecho a obtener respuesta por parte de la Administración (art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En esa misma fecha solicitamos informe a la Administración sanitaria, quien en fecha 02/12/2025 indica que ya ha dado respuesta a la queja en fecha 19/11/2025. En la respuesta emitida se le indica que ya se ha realizado el cambio de médico solicitado

En fecha 02/12/2025 dimos traslado del informe a la interesada a efectos de que formulara las alegaciones que estimara convenientes, sin que haya hecho uso de este trámite en el plazo conferido al efecto.

En atención a lo expuesto, habiendo dado la Administración sanitaria respuesta a la reclamación planteada y en ausencia de alegaciones, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana